

Top 5 novedades del mes

ABRIL



1 Aprueban proyectos complementarios a los proyectos priorizados en el PNISC

- El 9.4.24 se publicó el Decreto Supremo 048-2024-EF, el cual aprobó la relación de 10 proyectos complementarios a diversos proyectos priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022-2025 (PNISC).
- Esta lista surge a partir de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del D.L. N° 1569, publicado el 28.5.23, que habilitó a las entidades del Gobierno Nacional, titulares de proyectos priorizados en el PNISC, a financiar, contratar y ejecutar los proyectos complementarios que resulten indispensables para implementar los proyectos priorizados, mediante la suscripción de convenios con entidades de los Gobiernos Nacional, Regionales y Gobiernos Locales.
- Además de la lista de proyectos complementarios, el D.S. 0482024-EF dispuso que: (i) las entidades públicas titulares de los proyectos priorizados deben reportar mensualmente al Ministerio de Economía y Finanzas sobre el avance en la implementación de los proyectos complementarios y (ii) el plazo de los convenios a suscribirse será hasta el 31.12.25.

Los proyectos priorizados del PNISC, a los que se suma la lista de proyectos complementarios, serán desarrollados en Lima, Callao, Junín, Cusco y Piura, en los sectores de Transportes, Comunicaciones, Salud, Agua y Saneamiento.

2 OSIPTEL introduce la “Oferta Referencial para el acceso de los Operadores Móviles Virtuales”

- Por Resolución de Consejo Directivo N° 00099-2024-CD/OSIPTEL se modificaron las Normas Complementarias aplicables a los Operadores Móviles Virtuales (“OMV”), introduciendo la Oferta Referencial para el acceso de los Operadores Móviles Virtuales (“ORMV”).
- La OMRV es un modelo de contrato que contiene disposiciones técnicas, económicas y legales necesarias para una relación de acceso, que puede ser utilizada de manera facultativa por los OMV y Operadores Móviles de Red (“OMR”) en la suscripción de contratos de acceso.
- Si bien su uso es facultativo, OSIPTEL usará la ORMV como documento marco cuando un OMV o OMR le solicite emitir un mandato de acceso.
- Según la exposición de motivos, esta norma se promulga debido a : (i) el incremento en el número de solicitudes de mandatos, (ii) las Normas Complementarias no proporcionan una metodología explícita para establecer los cargos en los mandatos de acceso, y (iii) OSIPTEL ha identificado discrepancias en la ejecución de los mandatos, lo que ha llevado a consultas y solicitudes de aclaración.

OSIPTEL considera que esta medida brindará celeridad al proceso de negociación y suscripción de acuerdos de acceso, así como al proceso de emisión de mandatos

3 SMV deja sin efecto la suspensión de OPA Previa para la adquisición de Enel Generación Perú S.A.A.

- El pasado 20 de marzo, Niagara Energy S.A.C. (“Niagara”) subsidiaria del fondo de inversiones Actis, comunicó a la Superintendencia del Mercado de Valores (“SMV”) su decisión de iniciar una Oferta Pública de Adquisición Previa (“OPA Previa”) para hacerse del 100% de las acciones de Enel Generación Perú S.A.A.
- Debido a ciertas observaciones de la SMV a la OPA Previa, relacionadas con los requisitos de admisibilidad, Niagara solicitó una excepción. Esta dio lugar a una suspensión de la OPA Previa, el 27.3, hasta que que el Directorio de la SMV se pronunciase.
- Luego de la aprobación por el Directorio de la SMV de las excepciones solicitadas y la presentación de cierta información requerida por este, el 12.4 la SMV dejó sin efecto la suspensión de la OPA Previa.
- Adicionalmente, el 18.4.24 se conoció que Enel Américas, filial latinoamericana de la italiana Enel, vendió todas sus acciones en Enel Generación Perú a Enel Perú, para completar el proceso de venta de la generadora a Niagara. Esta compraventa se realizó de conformidad con la opción pactada en el acuerdo de compraventa suscrito entre Enel Américas y Niagara.

4 Paralización de una de las unidades principales de la Refinería de Talara

- El 1.4.24 Petroperú informó que la unidad de Flexicoking (FCK) de la Nueva Refinería de Talara, una de sus principales unidades de producción, presentó problemas desde el 8.2.24, por lo que dispuso su parada desde el 30.3.24, por 90 días, para restablecer su operatividad continua y confiable. La petrolera comunicó que las otras 15 plantas de proceso y auxiliares continúan operando.
- La paralización de la unidad FCK reducirá en 24% la capacidad de producción de la Nueva Refinería de Talara, de 95,000 a 72,200 barriles diarios de petróleo. Cabe recordar que la Nueva Refinería de Talara recién entro en operación en diciembre del 2023 y tuvo por objeto incrementar la capacidad de producción de 60,000 a 95,000 barriles diarios.
- De acuerdo con lo indicado por Petroperú, la unidad de FCK es la que da rentabilidad a la refinería, al permitir procesar los residuales de otras plantas.

5 El Perú se opone al pedido de Gramercy para la confirmación de laudo de US\$ 100 millones

- El 10.4.24, el Perú presentó su oposición a la petición de Gramercy Fund Management y Gramercy Peru Holdings (“Gramercy”) para confirmar el laudo de 100 millones que emitió un tribunal del CIADI en diciembre de 2022.
- El conflicto en cuestión se deriva de la expropiación de millones de hectáreas de tierra agrícola durante la década del 70, cuando el Perú se encontraba bajo la dictadura del general Juan Velasco. El Gobierno compensó a los propietarios con bonos, 10.000 de los cuales fueron adquiridos por Gramercy, entre los años 2006 y 2008.
- El Perú sustenta su oposición en que: (i) Gramercy presentó su reclamación más de tres años después de tener conocimiento de la “supuesta violación” del Acuerdo de Promoción Comercial Estados Unidos-Perú; y (ii) los bonos han estado en default desde 1987, no teniendo ningún valor desde entonces. Por ende, para el Perú, las reclamaciones se basan en hechos y daños sufridos décadas antes de que Gramercy iniciara el arbitraje (2016) y que el tratado de comercio con Estados Unidos entrara en vigor (2009).

Para mayor información
escribenos a



maite.quinones@qalegal.pe
leslie.velasquez@qalegal.pe